



### CONVENIO ESPECÍFICO N° 5

#### PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONECTIVIDAD WI-FI EN ESPACIOS PÚBLICOS ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICs) Y LA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS)

La Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República, en adelante denominada la **SAS**, representada en este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo Lic. **HÉCTOR RAMÓN CÁRDENAS MOLINAS**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 29/2013, de fecha 16 de agosto de 2013, con domicilio en Avda. Mcal López c/ Cnel. Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora, por una parte, y la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante denominada la **SENATICs**, representada en este acto por el Ing. **HÉCTOR DAVID OCAMPOS NEGREIROS** nombrado por Decreto N° 101 de fecha 23 de agosto de 2013 fijado con domicilio en Gral. Santos c/ Concordia - Complejo Santos - Bloque E2., de la Ciudad de Asunción, por la otra, en adelante denominadas las Partes, convienen en celebrar el presente Convenio Específico y-----

**VISTO**, la necesidad de implementar un sistema de conectividad WI-FI gratuito en espacios públicos; -----

**CONSIDERANDO** que la **SAS** y la **SENATICs**, han suscripto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en fecha quince de abril del año dos mil quince.-----

**POR LO TANTO**, se suscribe el presente Convenio Específico que se regirá por los siguientes artículos: -----

#### ARTÍCULO 1 OBJETIVOS



Las Partes acuerdan implementar e instalar equipamientos para provisión del acceso gratuito al Servicio de Internet y Transmisión de Datos en puntos estratégicos de concurrencia pública, con el objeto de disminuir la brecha digital existente en la población y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general, por medio de la inclusión digital y el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.-----

#### ARTÍCULO 2. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SAS

La **SAS** se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico: -----

- 1- Gestionar en los sitios convenidos, la acometida y el suministro de la energía eléctrica comercial 220VAC/10Amp, a través de la firma de otros acuerdos con las instituciones pertinentes. -----





- 2- Permitir y facilitar el acceso a las instalaciones de los sitios convenidos, a la **SENATICs** o la empresa con la que ésta contrate la prestación del servicio, en caso de ser necesario, para realizar los trabajos, previa autorización de la institución pertinente.-----
- 3- Velar por la custodia y seguridad de los equipamientos.-----
- 4- Brindar todo el apoyo institucional necesario para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico. -----
- 5- Dar informe a la **SENATICs** en caso de presentarse problemas técnicos relacionados con el funcionamiento de los equipamientos y la prestación del servicio.-----

### ARTICULO 3

#### OBLIGACIONES DE LA SENATICs

La **SENATICs** se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico:-----

- 1- Implementar e instalar equipamientos de acceso inalámbrico a Internet WI-FI y acondicionamiento del entorno para este efecto, en los sitios que disponga la SAS.-----
- 2- Realizar la contratación de los servicios para la conectividad e internet por el periodo de validez del presente Convenio Específico.-----
- 3- Realizar el monitoreo y control del tráfico de internet, en los espacios instalados, evitando el uso indebido o malintencionado.-----
- 4- Brindar asistencia y soporte a la SAS, en caso de problemas técnicos relacionados con el funcionamiento de los equipamientos y la prestación del servicio.-----

### ARTÍCULO 4

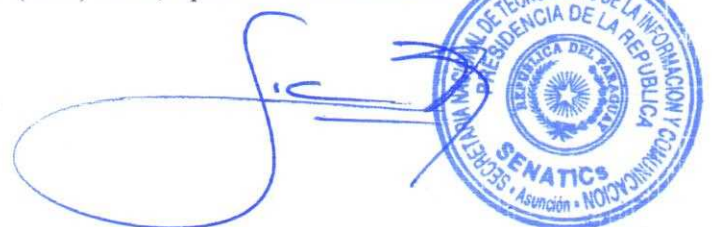
#### DE LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO

La **SENATICs** acordará con la **SAS**, mediante intercambio de notas oficiales, la localización exacta de los equipamientos, en cada uno de los sitios, con lo cual se establecerá el perímetro de alcance a ser cubierto por los servicios de Internet inalámbrico y transmisión de datos.-----

### ARTÍCULO 5

#### LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Específico, las partes designarán coordinadores en su representación en un plazo no mayor a 10 (diez) días, quienes establecerán una





comunicación fluida para el adecuado desarrollo de las actividades comprendidas en el presente.-----

**ARTÍCULO 6**  
**LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO**

Las partes no asumirán responsabilidad alguna por el uso indebido o malintencionado por parte de los usuarios, del servicio de acceso a internet provisto en virtud del presente, el cual sí será evitado en la medida de lo posible, y controlado por la SENATICS, de conformidad a las obligaciones asumidas.-----

**ARTÍCULO 7**  
**DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio Específico, se resolverán de mutuo acuerdo las partes a través de anexos, los cuales pasarán a formar parte del mismo, siendo válidos y exigibles en los mismos términos aquí convenidos.-----

**ARTÍCULO 8**  
**DE LAS CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan establecer mecanismos para buscar soluciones a cualquier conflicto, controversia o reclamación que deriven del presente Convenio Específico; involucrando en lo posible a las instancias jerárquicas que correspondan o las que ellas designen.-----

**ARTÍCULO 9**  
**DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses prorrogables, a menos que una de las partes manifieste por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado, con 60 (sesenta) días de antelación sin necesidad de justificativo; sin menoscabo de los proyectos específicos que se encuentren en curso y no puedan ser interrumpidos sin consecuencias relevantes.-----

**FIRMADO** en la Ciudad de Asunción, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince, se firman en dos (2) ejemplares, igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.-----




**Lic. Héctor Ramón Cárdenas**      **Ing. Héctor David Ocampos Nogueiros**  
 Ministro Secretario Ejecutivo      Ministro Secretario Ejecutivo  
 SAS      SENATICS